



AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANAR DEL REY  
(Cuenca)

**ACTA Nº 02/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL  
CELEBRADO EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2016.**

**PRESIDENTE:** D. MIGUEL JOSÉ GARCÍA CEBRIÁN. (P.S.O.E.)

**ASISTENTES:** D<sup>a</sup>. MARIA CARMEN ZAMORA MORATALLA (P.S.O.E.)  
D. MIGUEL MARTÍNEZ SAIZ (P.S.O.E.)  
D<sup>a</sup>. PILAR CANTOS PÉREZ (P.S.O.E.)  
D. FRANCISCO ALARCÓN SAIZ (P.S.O.E.)  
D<sup>a</sup>. FRANCISCA CUARTERO ALARCÓN (P.S.O.E.)  
D<sup>a</sup>. MARÍA ANTONIA ESCRIBANO CHUMILLAS (P.S.O.E.)  
D. FRANCISCO CEBRIÁN MARTÍNEZ (P.P.)  
D. JOSÉ ANTONIO FAJARDO CAMBRONERO (P.P.)  
D<sup>a</sup>. CATALINA TEVAR POVEDA (P.P.)  
D<sup>a</sup>. ANGELES TEVAR FERNÁNDEZ (P.P.)

**EXCUSAN SU AUSENCIA:** D. JUAN ALONSO ALARCÓN OVIEDO (P.S.O.E.)

**SECRETARIO ACCTAL.:** D. Eduardo Priego Correa.

En la Casa Consistorial de Quintanar del Rey, a siete de abril de dos mil dieciséis y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde – Presidente D. Miguel José García Cebrián se reúnen los señores concejales arriba reseñados a fin de celebrar sesión ordinaria asistidos del Secretario que suscribe.

Abierta sesión pública por el Sr. Presidente en primera convocatoria a las 21:03 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y previa la oportuna citación se procede al inicio de la sesión, con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .**

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los miembros de la Corporación quiere hacer alguna rectificación o puntualización al acta del Pleno del día 4 de febrero de 2016.

Hay una errata en el encabezamiento, dónde pone 2015, debe poner 2016.

El Sr. Alcalde somete a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el día 4 de febrero de 2016 y se aprueba por unanimidad de los miembros presentes (12 votos a favor), con la corrección indicada.

**SEGUNDO: APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

El Sr. Alcalde expone que tal y como se vio en Comisión Informativa de fecha de 4 de abril de 2016 se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

isto que tanto por parte de la Policía Local, como por parte de algunos ciudadanos se ha solicitado la aprobación de esta Ordenanza.



AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANAR DEL REY  
(Cuenca)

Visto el informe de Secretaría de fecha 31 de marzo de 2016, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Visto el proyecto de Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS”

#### ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgara el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

#### ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Quintanar del Rey, deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, y afectará a todo el que esté empadronado en este Municipio.

#### ARTÍCULO 3. Animales Potencialmente Peligrosos

Con carácter genérico, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

También tendrán la calificación de potencialmente peligrosos, los animales domésticos o de compañía que reglamentariamente se determinen, en particular, los pertenecientes a la especie canina, incluidos dentro de una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.





AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANAR DEL REY  
(Cuenca)

A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- Los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:
  - a) Pit Bull Terrier.
  - b) Staffordshire Bull Terrier.
  - c) American Staffordshire Terrier.
  - d) Rottweiler.
  - e) Dogo Argentino.
  - f) Fila Brasileiro.
  - g) Tosa Inu.
  - h) Akita Inu.
  
- Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:
  - a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
  - b) Marcado carácter y gran valor.
  - c) Pelo corto.
  - d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
  - e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
  - f) Cuello ancho, musculoso y corto.
  - g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
  - h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal.

#### ARTÍCULO 4. La Licencia Municipal

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.



AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANAR DEL REY  
(Cuenca)

La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

#### ARTÍCULO 5. Órgano Competente para Otorgar la Licencia

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ARTÍCULO 6. Requisitos para la solicitud de la Licencia

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad, mediante fotocopia del D.N.I.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos, mediante certificado negativo expedido por el registro correspondiente del Ministerio de Justicia.
- Certificado de aptitud psicológica y física para la tenencia de dichos animales, expedido por centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120 000 euros.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

#### ARTÍCULO 7. Plazo

La Licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

#### ARTÍCULO 8. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la **obligación** de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los **quince días** siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal.
- El lugar habitual de residencia del animal.
- El destino del animal, a:
  - Convivir con los seres humanos.
  - Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección...





#### ARTÍCULO 9. Identificación

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

#### ARTÍCULO 10. Obligaciones de los Tenedores

- El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.
- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.
- Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
- Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acercan a estos lugares.
- La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.
- La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.
- Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.
- En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

#### ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avarará el inicio del expediente sancionador

- Tendrán la consideración de infracciones administrativas **muy graves** las siguientes:
- Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
  - Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin Licencia.
  - Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de Licencia.
  - Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
  - Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.





AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANAR DEL REY  
(Cuenca)

- La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.  
Tendrán la consideración de infracciones administrativas **graves** las siguientes:
- Dejar suelto un animal potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
- El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de esta Ley.
- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

Tendrán la consideración de infracciones **leves** el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, que no se regulen como infracción grave o muy grave.

Serán de aplicación las sanciones del artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Las infracciones leves, están sancionadas con multa desde 150,25 Euros hasta 300,50 Euros.

Las infracciones graves, desde 300,51 hasta 2.404,04 Euros.

Las infracciones muy graves, desde 2.404,05 hasta 15.025,30 Euros.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de dos meses, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la Licencia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

El Sr. Alcalde concede la palabra al Portavoz del Grupo Popular.

El Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Cebrián Martínez, dice que están de acuerdo con la aprobación.

El Sr. Alcalde somete la propuesta a votación del Pleno y por unanimidad de los miembros presentes (11 votos a favor) se aprueba inicialmente la ordenanza reguladora para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.





**TERCERO: APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA TASA POR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

El Sr. Alcalde expone que tal y como se vio en Comisión Informativa de fecha de 4 de abril de 2016 se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 31 de marzo de 2016, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2016, al estudio técnico-económico para la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y visto el proyecto de ordenanza.

Se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la realización de la actividad administrativa para la expedición de licencias, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por licencia para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

**DISPOSICIÓN GENERAL**

En uso de las facultades establecidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo III del Título I de dicha norma, el Excmo. Ayuntamiento de Quintanar del Rey establece la Tasa por licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

**HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 1.** Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos exigida por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla.

**SUJETOS PASIVOS**

**Artículo 2.** Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten la licencia o que resulten beneficiadas o afectadas por el otorgamiento de la misma.



### CUOTA TRIBUTARIA

**Artículo 3.** La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será de 20 euros, tanto para el otorgamiento de la primera licencia, como para su renovación.

### DEVENGO

**Artículo 4.** La tasa se devengará cuando el interesado presente la solicitud de la licencia, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente. A estos efectos las solicitudes deberán ir acompañadas de la carta de pago acreditativa del depósito previo del importe de la tasa. Cuando los servicios municipales comprueben la tenencia de animales potencialmente peligrosos sin licencia administrativa, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de ésta, con obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida y con independencia del expediente administrativo que pueda instruirse para la concesión o no de la licencia, así como de las sanciones que, en su caso, puedan imponerse.

### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 5.** En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación, y continuará en vigor en tanto no sea derogada o modificada por el Ayuntamiento Pleno.”

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

El Sr. Alcalde concede la palabra al Portavoz del Grupo Popular.

El Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Cebrián Martínez, dice que están de acuerdo con la aprobación.

El Sr. Alcalde somete la propuesta a votación del Pleno y por unanimidad de los miembros presentes (11 votos a favor) se aprueba inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

**CUARTO: APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL “QUINTERÍAS”.**





AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANAR DEL REY  
(Cuenca)

El Sr. Alcalde expone que tal y como se vio en Comisión Informativa de fecha de 4 de abril de 2016 se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El Sr. Alcalde expone que el motivo de la modificación de los artículos 7 y 9 de la Ordenanza reguladora de las normas de convivencia, organización y funcionamiento de la

Escuela Infantil "Quinterías", es el regular el número de niños que entren a la Escuela Infantil, empezamos el año con 33 matrículas y en la actualidad tenemos 50 niños. Hay tres en lista de espera, pero abrir una clase más supone la contratación de una monitora más y personal de apoyo.

Este año se va a hacer una prematrícula y se modifica para regular el número de niños de la guardería y que se haga de una manera sostenible. Cuando se completen las inscripciones se cierran las matrículas y se hace una lista de espera.

Se va a modificar la Ordenanza reguladora de las normas de convivencia, organización y funcionamiento de la Escuela Infantil "Quinterías", modificando los artículos 7 y 9, en el que se regulan las aulas y se añade un párrafo al artículo 9 limitando el número de plazas.

Visto el informe de Secretaría de fecha 31 de marzo de 2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de las normas de convivencia, organización y funcionamiento de la Escuela Infantil "Quinterías"

Visto el proyecto elaborado de modificación de la Ordenanza reguladora de las normas de convivencia, organización y funcionamiento de la Escuela Infantil "Quinterías"

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las normas de convivencia, organización y funcionamiento de la Escuela Infantil "Quinterías", en los siguientes términos:

#### **"TITULO III DE LOS ALUMNOS: EDADES Y AGRUPAMIENTOS.**

##### **Artículo 7.**

Se crearán aulas ordinarias donde se distribuirán las alumnas y alumnos admitidos en el Centro del siguiente modo:

- 1 aula para bebés hasta 1 año.
- 1 o 2 aulas para niñas y niños de entre 1 y 2 años.
- 2 aulas para niñas y niños de entre 2 y 3 años.

#### **TITULO IV. DE LOS ALUMNOS: PLAZAS, INGRESOS Y BAJAS.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANAR DEL REY  
(Cuenca)

**Artículo 9.**

El número total de plazas ofertado estará en función de la ratio establecida por la JCCM para los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil, no superándose en ningún caso la relación educador/a –número de niños siguiente:

0-1 años:  $7 + 1 = 8$   
1-2 años:  $12 + 1 = 13$   
2-3 años:  $16 + 2 = 18$

En nuestro Centro, en función de las superficies de las Aulas y a razón de 2,5 m<sup>2</sup>/niño, se considera:

Aula 1: 14 niños/as  
Aula 2: 16 niños/as  
Aula 3: 13 niños/as  
Aula 4: 13 niños/as  
Aula 5: 13 niños/as  
Aula 6: 13 niños/as  
Aula Bebés: 16 niños/as (2 cuidadoras)

El requisito para abrir cualquier aula es que la ocupación sea por lo menos de la mitad que exige la ratio, es decir, el mínimo de niños/as para abrir las aulas sería el siguiente:

Aula 0-1 años: 4 niños  
Aula 1-2 años: 7 niños  
Aula 2-3 años: 9 niños

Para que el mantenimiento de la Escuela Infantil "Quinterías" sea sostenible, tendremos un número de plazas limitado a 50 niños/as con una tutora de cada clase más un apoyo.

En el caso de que la demanda de plazas superase a la oferta se procederá a la adjudicación de las mismas mediante sorteo público."

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

El Sr. Alcalde concede la palabra al Portavoz del Grupo Popular.

El Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Cebrián Martínez, dice que se construyó con esfuerzo y los impuestos de todos los vecinos una Guardería Municipal con seis aulas y capacidad para 82 niños debido a la demanda existente. Este es un servicio que permite conciliar la vida familiar con la laboral, especialmente a las mujeres trabajadoras. Además puede conllevar la creación de puestos de trabajo en "servicios sociales". Somos conscientes que, como todo servicio público es deficitario, pero existen partidas dónde sería más justificado reducir presupuesto para destinarlo a un servicio social que, además permite la conciliación familiar y laboral. Además, no se puede argumentar, si se da la situación de demanda superior a 50 niños que la selección se hará mediante sorteo, en vez de un criterio de necesidad familiar, teniendo capacidad la guardería para 82 niños.





AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANAR DEL REY  
(Cuenca)

Por otra parte, no es comprensible que, por un lado, el Ayuntamiento mantenga una demanda en contra de una trabajadora de la escuela infantil alegando como motivo del despido el no haber niños suficientes y, por otro lado, querer limitar el número de niños por exceso de demanda, esto es un sinsentido.

El Sr. Alcalde dice que nosotros hemos estado haciendo un sondeo y las cifras son las que mandan, este año empezamos la guardería con 36 a 30 matrículas. Se organiza la plantilla, por funcionamiento, por gestión y para dar un mejor servicio se trata de organizar el servicio. Si hubiera una demanda de 90 o 120 niños no estaría solo esta, sino esta y otra. La guardería se construyó aquí y la hizo un gobierno socialista en Quintanar del Rey y se puso en marcha, si que es verdad que la cabida se le viene dando, pero se trata de regular las matrículas en función del personal existente, simple y llanamente.

El Sr. Alcalde somete la propuesta a votación con 7 votos a favor de los concejales del Partido Socialista y 4 votos en contra los concejales del Partido Popular se aprueba la modificación de la Ordenanza reguladora de las normas de convivencia, organización y funcionamiento de la Escuela Infantil "Quinterías".

**QUINTO: RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE SOLICITUD DE ASISTENCIA JURÍDICA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, DERECHOS FUNDAMENTALES 90/2016.**

El Sr. Alcalde expone que tal y como se vio en Comisión Informativa de fecha de 4 de abril de 2016 se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 101/2016, por el que se solicita asistencia jurídica gratuita a la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, procedimiento de Derechos Fundamentales 90/2016, adoptada por razones de urgencia para poder personarse en este procedimiento y cuyo literal es el siguiente:

"Vista la cedula de citación al Ayuntamiento de Quintanar del Rey, por parte del Juzgado de lo Social, nº 2 de Albacete, para juicio sobre el Procedimiento sobre Derechos Fundamentales 90/2016, en el que figura como demandante D<sup>a</sup>. Mar Romero Mondejar, y como demandado el Ayuntamiento de Quintanar del Rey.

Teniendo en cuenta que el Pleno se celebrará el día 5 de marzo de 2016 y a fin de agilizar los trámites.

El Sr. Alcalde RESUELVE:

PRIMERO: Solicitar asistencia jurídica a la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para ejercitar la defensa en el citado proceso a través de los Letrados de Diputación, asumiendo este Ayuntamiento los gastos de procurador, tal y como dispone el artículo 3 del Reglamento.

SEGUNDO: Personarse en el procedimiento sobre Derechos Fundamentales 90/2016, incoado por D<sup>a</sup>. Mar Romero Mondejar.

TERCERO: Designar para la defensa del Ayuntamiento en el citado proceso a los Letrados de la Diputación de Cuenca D. JOSÉ MANUEL RUIZ MUÑOZ Y D. SANTIAGO PÉREZ OSMA, y D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ GARCÍA, y para la representación procesal del Ayuntamiento a los siguientes procuradores:



AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANAR DEL REY  
(Cuenca)

A) DE CUENCA: MARIA ANGELES PAZ CABALLERO, JOSE ANTONIO NUÑO FERNANDEZ, JOSE VICENTE MARCILLA LOPEZ, SONIA ELVIRA LILLO, SONIA MARTORELL RODRIGUEZ, MARIA JOSE MARTINEZ HERRAIZ, SUSANA PEREZ LANZAR, SUSANA MELERO DE LA OSA, MARIA ISABEL HERRAIZ FERNANDEZ, PILAR LEON IRUJO, CRISTINA PRIETO MARTINEZ, SUSANA ALICIA CEVA PEREZ, MARIA DE LAS HERAS MARTINEZ, JESUS CORDOBA BLANCO, MARIA JESUS PORRES DEL MORAL, JOSE OLMEDILLA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA, ROSA MARIA TORRECILLA LOPEZ, ENRIQUE RODRIGO CARLAVILLA, MARIA LUISA ALBERTO MORILLAS, YOLANDA ARAQUE CUESTA, MARIA ANGELES HERNANDEZ MARTINEZ, MERCEDES CARRASCO PARRILLA, MARIA ROSARIO PINEDO RAMOS, ENCARNACION CATALA RUBIO, MARIA DE LAS HERAS MARTINEZ, JESUS CORDOBA BLANCO.

B) DE TARANCON: MILAGROS VIRGINIA CASTELL BRAVO, EMILIO JIMENEZ PEREZ, INMACULADA PEREZ CONTRERAS, SONIA ESPI ROMERO, ELENA MORALES BUSTOS, ALFREDO GONZALEZ SANCHEZ.

C) DE MOTILLA DEL PALANCAR: CRISTINA POVES GALLARDO, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ RUIZ, PILAR GARCIA MARTINEZ, RAQUEL PINOS CALVO, MARIA EVA GARCIA MARTINEZ, EVA MARIA LOPEZ MOYA.

D) DE SAN CLEMENTE: MARIA ANGELES POVES GALLARDO, BEATRIZ CEPEDA RISUEÑO, EDUARDO SAUL JAREÑO RUIZ, SUSANA ANDRES OLMEDA.

E) DE ALBACETE: TRINIDAD CANTOS GALDAMEZ, FRANCISCO PONCE RIAZA, MARIA TERESA AGUADO SIMARRO, ENRIQUE MONZON RIOBOO, SUSANA EVA NAVARRO GABALDON, MARIA CARIDAD DIEZ VALERO, MARIA JULIA PALACIOS PIQUERAS, MARIA MERCEDES COBO ESPINOSA, CATALINA MARIA GARCIA ESCRIBANO, PEDRO ALARCON ROSALES, ISABEL ALFONSO RODRIGUEZ, MARIA LLANOS PLAZA OROZCO, ANA GONZALEZ COLMENERO, JUAN CUERDA GARVI, MARIA ISABEL ARCOS GABRIEL, MANUEL CUARTERO PEINADO.

F) DE MADRID: ROSALIA ROSIQUE SAMPER, ISABEL ALFONSO RODRIGUEZ, PEDRO ALARCON ROSALES, JOSÉ RAMON REGO RODRÍGUEZ

G) DE TOLEDO: MARTA GRAÑA POYAN, DOLORES RODRIGUEZ MARTINEZ, RICARDO SANCHEZ CALVO.

H) DE GUADALAJARA: SONIA LAZARO HERRANZ, SONSOLES CALVO BLAZQUEZ, MARIO PEÑA HERNANDEZ.

I) DE CIUDAD REAL: JUAN VILLALON CABALLERO, ASUNCION HOLGADO PEREZ, MARIA EVA SANTOS ALVAREZ

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente poder notarial y cuantos documentos se deriven del expediente.

QUINTO: Someterlo a ratificación por el Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre."

Se somete propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:





AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANAR DEL REY  
(Cuenca)

Ratificar el Decreto de Alcaldía 101/2016, por el que se solicita asistencia jurídica gratuita a la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, procedimiento de Derechos Fundamentales 90/2016. No obstante el Pleno acordará lo más procedente.

El Sr. Alcalde dice que se somete al Pleno con el voto favorable de los concejales del Partido Socialista y con el voto en contra de los concejales del Partido Popular, os ruego que recapacitéis, porque ya en la anterior demanda que votasteis en contra gracias a los votos a favor del Partido Socialista el Ayuntamiento ganó el juicio. Aquí lo que se somete a votación es la defensa jurídica gratuita del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Portavoz del Grupo Popular.

El Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Cebrían Martínez, dice que consideramos que todas las demandas que tiene el Ayuntamiento con respecto a esta trabajadora son motivadas por una persecución "política" ya que es conocido que era integrante de la lista del Partido Popular en las últimas elecciones. Todos los juicios de personal en contra del Ayuntamiento se han perdido pero no se ha tenido el mismo criterio a la hora de recurrir esas sentencias. En el caso que nos ocupa se ha llegado hasta última instancia pese a lo contradictorio del argumento (explicado en el punto anterior). El señor Alcalde aduce que la solicitud de asistencia jurídica no supone un coste para el Ayuntamiento, pero es sorprendente que un servidor público alegue este motivo, el cual, recuerda a unas famosas declaraciones de

una ex ministra socialista en las que decía que el dinero público no era de nadie. Y resumiendo no se puede decir que la asistencia jurídica no cuesta dinero, porque si bien el Ayuntamiento no tiene que pagar asistencia jurídica, la tendrá que pagar Diputación con los impuestos de todos.

El Sr. Alcalde responde que la alocución que has hecho no tiene mucho sentido bajo mi punto de vista el Ayuntamiento tiene derecho a la defensa en juicio como cualquier ciudadano, y lo puedes contratar fuera y pagarlo o aprovecharte de un servicio que ofrece la Diputación y que pagamos todos los Ayuntamientos de la provincia.

En cuanto a lo que dices de persecución, persecución ninguna, desde que yo he sido Alcalde y he formado parte del equipo de gobierno y en ningún momento se ha perseguido a ningún trabajador. Nosotros estamos contentos con la labor de cualquier trabajador en el Ayuntamiento, si no fuese así no lo diría, yo no tengo nada en contra de ningún trabajador, nada. Y como el Ayuntamiento tiene derecho a la defensa hacemos uso de ella. Y os recuerdo que en la anterior solicitud de asistencia jurídica por una demanda contra el Ayuntamiento gracias al voto favorable del Grupo Socialista nos pudimos defender, con un resultado favorable y vuestro voto en contra.

La concejala del Partido Popular D<sup>a</sup>. Catalina Tevar Poveda dice que y los derechos del trabajador, por qué recibe tantas demandas el Ayuntamiento, porque no están contentos los trabajadores.

El Sr. Alcalde dice que el trabajador o cualquier persona tiene derecho a reclamar lo que entienda, pero si se nos demanda, el Ayuntamiento tiene derecho a la defensa en juicio. Pero me reitero en que persecución ninguna, yo estoy contentísimo con todos los trabajadores del Ayuntamiento y cuando digo todos son todos.

El Sr. Alcalde somete la propuesta a votación del Pleno y con 7 votos a favor de los concejales del Partido Socialista y 4 votos en contra los concejales del Partido Popular se aprueba la ratificación del Decreto de Alcaldía 101/2016, por el que se solicita asistencia jurídica gratuita a la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, procedimiento de Derechos Fundamentales 90/2016





**SEXTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL PARA PLEITOS A ABOGADOS Y PROCURADORES PARA REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN JUICIO.**

El Sr. Alcalde expone que tal y como se vio en Comisión Informativa de fecha de 4 de abril de 2016 se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Visto que es de interés para el Ayuntamiento el nombramiento de abogados y procuradores, con poder general para pleitos, para que representen y defiendan al Ayuntamiento en cuantos procedimientos sean necesarios ante los Tribunales de Justicia. Considerando que la representación y defensa de los entes locales corresponderán a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de dichas Administraciones públicas, y siendo los letrados de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca los que realizan la defensa en juicio del Ayuntamiento de Quintanar del Rey, se propone al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar poder general para pleitos a favor de los Letrados de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, y para la representación procesal del Ayuntamiento a los siguientes procuradores:

A) DE CUENCA: MARIA ANGELES PAZ CABALLERO, JOSE ANTONIO NUÑO FERNANDEZ, JOSE VICENTE MARCILLA LOPEZ, SONIA ELVIRA LILLO, SONIA MARTORELL RODRIGUEZ, MARIA JOSE MARTINEZ HERRAIZ, SUSANA PEREZ LANZAR, SUSANA MELERO DE LA OSA, MARIA ISABEL HERRAIZ FERNANDEZ, PILAR LEON

IRUJO, CRISTINA PRIETO MARTINEZ, SUSANA ALICIA CEVA PEREZ, MARIA DE LAS HERAS MARTINEZ, JESUS CORDOBA BLANCO, MARIA JESUS PORRES DEL MORAL, JOSE OLMEDILLA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA, ROSA MARIA TORRECILLA LOPEZ, ENRIQUE RODRIGO CARLAVILLA, MARIA LUISA ALBERTO MORILLAS, YOLANDA ARAQUE CUESTA, MARIA ANGELES HERNANDEZ MARTINEZ, MERCEDES CARRASCO PARRILLA, MARIA ROSARIO PINEDO RAMOS, ENCARNACION CATALA RUBIO, MARIA DE LAS HERAS MARTINEZ, JESUS CORDOBA BLANCO.

B) DE TARANCON: MILAGROS VIRGINIA CASTELL BRAVO, EMILIO JIMENEZ PEREZ, INMACULADA PEREZ CONTRERAS, SONIA ESPI ROMERO, ELENA MORALES BUSTOS, ALFREDO GONZALEZ SANCHEZ.

C) DE MOTILLA DEL PALANCAR: CRISTINA POVES GALLARDO, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ RUIZ, PILAR GARCIA MARTINEZ, RAQUEL PINOS CALVO, MARIA EVA GARCIA MARTINEZ, EVA MARIA LOPEZ MOYA.

D) DE SAN CLEMENTE: MARIA ANGELES POVES GALLARDO, BEATRIZ CEPEDA RISUEÑO, EDUARDO SAUL JAREÑO RUIZ, SUSANA ANDRES OLMEDA.

E) DE ALBACETE: TRINIDAD CANTOS GALDAMEZ, FRANCISCO PONCE RIAZA, FRANCISCO PONCE REAL, MARIA TERESA AGUADO SIMARRO, ENRIQUE MONZON RIOBOO, SUSANA EVA NAVARRO GABALDON, MARIA CARIDAD DIEZ VALERO, MARIA JULIA PALACIOS PIQUERAS, MARIA MERCEDES COBO ESPINOSA, CATALINA MARIA GARCIA ESCRIBANO, PEDRO ALARCON ROSALES, ISABEL ALFONSO RODRIGUEZ, MARIA LLANOS PLAZA OROZCO, ANA GONZALEZ COLMENERO, JUAN CUERDA GARVI, MARIA ISABEL ARCOS GABRIEL, MANUEL CUARTERO PEINADO.

F) DE MADRID: ROSALIA ROSIQUE SAMPER, ISABEL ALFONSO RODRIGUEZ, PEDRO ALARCON ROSALES, JOSÉ RAMON REGO RODRÍGUEZ





AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANAR DEL REY  
(Cuenca)

G) DE TOLEDO: MARTA GRAÑA POYAN, DOLORES RODRIGUEZ MARTINEZ, RICARDO SANCHEZ CALVO.

H) DE GUADALAJARA. SONIA LAZARO HERRANZ, SONSOLES CALVO BLAZQUEZ, MARIO PEÑA HERNANDEZ.

I) DE CIUDAD REAL: JUAN VILLALON CABALLERO, ASUNCION HOLGADO PEREZ, MARIA EVA SANTOS ALVAREZ

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde D. Miguel José García Cebrían, con D.N.I. 47.059.063-M, para la firma del correspondiente poder notarial.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Portavoz del Grupo Popular.

El Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Cebrían Martínez, dice que están de acuerdo con la aprobación.

El Sr. Alcalde somete la propuesta a votación del Pleno y por unanimidad de los miembros presentes (11 votos a favor) se aprueba el otorgamiento de poder general para pleitos a abogados y procuradores para representación del Ayuntamiento en juicio.

**SÉPTIMO: DACIÓN DE CUENTAS DECRETOS DE ALCALDÍA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de la Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía comprendidas entre los números 35 al 133 del año 2016, ambos inclusive.

35			
36	PROPUESTA ADJUDICACION LUMINARIAS		AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
37			
38			
39	ADJUDICACION BARRA DEL BAR FERIA DEL STOCK 2016		AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
40			
41	PARALIZACION OBRAS Y PRECINTO CAUTELAR		AUDAZ ESCRIBANO
42			
43			
44	CONTRATACION PERSONAL AYUDA DOMICILIO		AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
45			
46	CONTRATACION PERSONAL AYUDA DOMICILIO		AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
47	CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO 15 DE FEBRERO 2016		AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
48			



AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANAR DEL REY  
(Cuenca)

49			
50	ORDEN DE PAGOS		AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
51	AUTORIZACION UTILIZACION SUELO PUBLICO CARNAVALES	04/02/2016	ANDRES RODENAS VERDEJO
52	AUTORIZACION UTILIZACION SUELO PUBLICO CARNAVALES	04/02/2016	ANDRES RODENAS VERDEJO
52	ORDEN DE PAGOS REMESA 08 FEBRERO DE 2016		AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
53	AUTORIZACION UTILIZACION SUELO PUBLICO CARNAVALES	04/02/2016	JOSE PASCUAL SOLA BENAVENT
54	AUTORIZACION ALQUILER DE MATERIAL MUNICIPAL	29/01/2016	DAMARI VELEZ
55	CONCESION LICENCIA POR ESTUDIOS		
56	ORDEN DE PAGOS REMESA 28 DICIEMNBRE DE 2015	09/02/2016	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
57			
58	DELEGACION FUNCIONES DEL 23 AL 26 FEBRERO		AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
59	ORDEN DE PAGO REMESA 07 DE ENERO 2016	09/02/2016	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
60	CESION GRATUITA BIEN INMUELBE FRIGORIFICO		AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
61			
62	ORDEN DE PAGO REMESA 21 DE ENERO 2016	09/02/2016	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
63	ORDEN DE PAGO REMESA FACTURAS 28 DE ENERO 2016	09/02/2016	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
64			
65	CONCESION ACCESO A DOCUMENTACION		MARIANA VALERO
66	ACTUACIONES CLANDESTINAS OBRAS SIN LICENCIA	12/02/2016	AUDAZ ESCRIBANO ESCRIBANO
67	CONCESION LICENCIA DE OBRAS VALLADO		
68			
69			
70	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO 15-02-2016	15/02/2016	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
71	ORDEN DE PAGO ALCALDIA Y CONCEJALIA	15/02/2016	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
72	AUTORIZACION IX MARCHA BTT SAN MARCOS		CLUB CICLISTA BICIQINGOS
73	CONCESION DE LICENCIA POR ESTUDIOS.	16/02/2016	VIRGINIA PALAZON NAVARRO
74	DELEGACION FUNCIONES ALCALDIA 23 AL 26 DE FEBR	19/02/2016	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
75			
76	CESION DE BIEN MUEBLE PATRIMONIAL	26/02/2016	YOLANDA ESCRIBANO MARTINEZ
77	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO 26-02-2016	25/02/2016	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY





AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANAR DEL REY

(Cuenca)

78	CONCESION ACCESO A DOCUMENTACION	29/02/2016	MARIANA VALERO CARRASCO
79	CONCESION LICENCIA DE OBRAS (VALLADO)	02/03/2016	MERCEDES NAVARRO PARREÑO
80	CONTRATACION TRABAJADORES PLAN DE EMPLEO		AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
81			
82	CONCESION TITULO DE PROPIEDAD FOSA CEMENTERIO	04/03/2016	ANASTASIA ESCRIBANO ONATE
83	OBRAS EN EL CEMENTERIO	04/03/2016	ANASTASIA ESCRIBANO ONATE
84			
85	ACUMULACION PLAZA INTERVENTOR		AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
86	CONCESION LICENCIA DE OBRAS (MENOR)	08/03/2016	ASCENSION RUIZ TALAYA
87	EXENCION VEHICULOS	09/03/2016	MODESTA VALERO ONATE
88			
89			
90	CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO 17 MARZO 2016		AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
90	COMPROMISO COLABORACION DDD	11/03/2016	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
90	ACUMULACIÓN PLAZA DE INTERVENTOR	14/03/2016	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
91			
92	APLAZAMIENTO CESE Y TOMA POSESION FHN		AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
93			
94	CONTRATACIÓN P.O.S	15/03/2016	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
95	CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO 17 DE MARZO DE 2016	16/03/2016	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
96	ACUERDO DE APLAZAMIENTO DE CESE Y TOMA POSESION	17/03/2016	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
97	CONCESION TITULO DE PROPIEDAD FOSA CEMENTERIO	04/03/2016	ANASTASIA ESCRIBANO ONATE
98	CONCESION GASTOS ENTERRAMIENTO	18/03/2016	TERESA ALARCON ESCRIBANO
99	DENEGACION SOLICITUD PLAZA CONSERJE	22/03/2016	MAR ROMERO MONDEJAR
100	CONCESION CAMBIO TITULAR LIC. APERTURA	28/03/2016	PEDRO JULIAN CARRASCO BALLESTROS
101			
102	CONCESION PRORROGA LICENCIA DE OBRAS (PROYECTO)	29/03/2016	SEGUNDA SAIZ LOPEZ
103			
104	AUTORIZACION OBRAS EN EL CEMENTERIO	30/03/2016	DIEGO PEREZ TEVAR
105	CONCESION LICENCIA DE OBRAS (VALLADO)	31/03/2016	FRANCISCO CEBRIAN MUÑOZ



AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANAR DEL REY  
(Cuenca)

106			
107			
108			
109			
110	ORDEN DE PAGO SUBVENCION	01/04/2016	BASKET QUINTANAR
111	ORDEN PAGO FACTURAS 15-02-2016	01/04/2016	AYUNTO QUINTANAR DEL REY
112	ORDEN PAGO FACTURAS 07-03-2016	01/04/2016	AYUNTO QUINTANAR DEL REY
113	ORDEN PAGO FACTURAS 17-03-2016	01/04/2016	AYUNTO QUINTANAR DEL REY
114			
115	ORDEN DE PAGO CUOTASADIMAN ENERO-ABRIL2016	04/04/2016	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
116			
117	LEVANTANDO REPARO	01/04/2016	AYUNTO QUINTANAR DEL REY
118	CONVOCATORIAJUNTA DE GOBIERNO 1 DE ABRIL DE 2016	31/03/2016	AYUNTO QUINTANAR DEL REY
119			
120			
121	CONVOCATORIAPLENO ORDINARIO 07- 04-2016	05/04/2016	AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
122	ORDEN DE PAGO		AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
123			
124			
125	ODEN DE PAGO		AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
126			
127			
128	ORDEN DE PAGO		AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
129			
130	LEVANTAMIENTO REPARO NOMINAS MARZO 2016		AYUNTO. QUINTANAR DEL REY
131			
132			
133	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO		AYUNTO. QUINTANAR DEL REY

Los huecos existentes se deben a que hemos cambiado el programa de registro y hay algunos decretos en blanco no existen.

**OCTAVO: INFORMES DE ALCALDÍA.**

El Sr. Alcalde informa a la Corporación, lo siguiente:

1.- El martes se procedió a la apertura de los sobres del Plan de Obras y Servicios del Año 2015 y se han presentado tres empresas.





AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANAR DEL REY  
(Cuenca)

2.- Mañana día 8 en ha tenido a bien la Junta de Comunidades y la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Castilla-La Mancha para la celebración de un encuentro y se han solicitado y se les han cedido espacios públicos del Ayuntamiento. Vendrán unos 800 pensionistas. Lo organiza la Junta de Comunidades y la Asociación de Pensionistas, si lo hubiera organizado el Ayuntamiento se habría invitado a la Corporación, pero no llevamos nosotros el protocolo.

3.- Se ha nombrado al nuevo Interventor, tomó posesión el día 1 de abril y ya está trabajando.

4.- Se ha comenzado una nueva fase de instalación de alumbrado led que comprenden 470 luminarias en otros dos sectores del pueblo, se comenzó este lunes.

5.- Se nos ha concedido una subvención en el plan de infraestructuras deportivas de la Diputación Provincial y la Junta de Comunidades que asciende a 37.569 Euros.

6.- Ya tenemos fechas para los circuitos deportivos de la Diputación Provincial, el día 17 de abril la BTT, el día 21 de mayo la carrera de atletismo y el 31 de julio el duatlón.

7.- Os llegarán invitaciones para los actos para la celebración de la festividad religioso cultural de "San Marcos"

El Sr. Alcalde dice que vamos a pasar al turno de ruegos y preguntas.

El Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Cebrián Martínez toma la palabra para manifestar que desea presentar una moción

El Sr. Alcalde dice que primero se somete la urgencia y da la palabra al Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Cebrián Martínez. Se somete la urgencia.

El Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Cebrián Martínez procede a la lectura de la moción, como todos sabemos nos encontramos inmersos en la constitución del gobierno central, y a fecha de hoy el único pacto conocido es el firmado por el PSOE y Ciudadanos, en dicho pacto uno de sus principales puntos es la eliminación de las Diputaciones. Es sobradamente conocida la necesidad de financiación de los Ayuntamientos y parte de la misma viene dada por subvenciones de las Diputaciones, creemos necesario posicionar la opinión al respecto del Ayuntamiento de Quintanar del Rey a favor de las Diputaciones al igual que se está haciendo en la mayoría de los Ayuntamientos españoles.

El Sr. Alcalde agradece la presentación de la moción pero no es asunto de competencia del Pleno Municipal el decidir algo que se tiene que decidir en instancias superiores y tampoco entiendo la urgencia, por lo que el voto es desfavorable para la urgencia.

El Sr. Alcalde somete a votación la declaración de urgencia del asunto y procedencia del debate y el Pleno con 7 votos en contra de los concejales del Partido Socialista y 4 votos a favor de los concejales del Partido Popular se desestima la urgencia y la procedencia del debate.

Es un tema que no compete al interés municipal y no es competencia nuestra el decidir.

El Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Cebrián Martínez pide la palabra.

El Sr. Alcalde dice que se ha sometido la urgencia y se ha rechazado. Que luego en el punto de ruegos y preguntas.





AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANAR DEL REY  
(Cuenca)

**NOVENO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

.- El Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Cebrián Martínez, dice que en la moción que presentamos queremos que se manifieste el Ayuntamiento si está a favor o en contra de mantener las Diputaciones.

El Sr. Alcalde dice que el Ayuntamiento no es competente, nosotros nos venimos nutriendo de la Diputación. Ya he dicho en informes de Alcaldía que la Diputación y la Junta de comunidades nos han dado una subvención, pero no es competencia de este Pleno el que existan o no las Diputaciones, es competencia del Gobierno Central, a título personal yo estoy a favor de que la Diputación de Cuenca siga funcionando, pero no es una competencia nuestra. Como Ayuntamiento no me puedo pronunciar en un tema que no soy competente. Personalmente estoy a favor tenemos un plan de obras y servicios, asistencia jurídica, el plan de infraestructuras municipales. Si fuera competencia nuestra en el referéndum yo haría campaña, pero no es competencia nuestra.

.- El Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Cebrián Martínez dice que esto es un ruego de un vecino y lo voy a leer. En este Ayuntamiento el pasado 26 de noviembre de 2015, dentro del plazo de reclamaciones, se presentó un escrito, registrado, tras la publicación de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en la vía pública de Quintanar del Rey. Dicho vecino expresa su opinión y solicita respuestas ante preguntas que no quedan claras ante hechos evidentes, y teniendo la ordenanza en la mano. Pasado el tiempo, y sin hacer caso, ni responder a este vecino el pasado 23 de febrero de 2016 presenta otro documento haciendo ver que el silencio administrativo no existe y que espera contestación, ya que dicho vecino entiende que hay las molestias que se ocasionan tanto para él como para los ciudadanos y no entiende como no se digna el Ayuntamiento a dar la cara ni a contestar. A día de hoy sigue sin contestar.

Nos gustaría saber ¿Por qué se esconde la cabeza bajo tierra y se tiene este mutismo?  
Si no saben a lo que nos referimos y tienen poca memoria, es sobre el toldo fijado a pared, suelo y totalmente cubierto, haciendo la zona cerrada y ocupando un espacio público interrumpiendo el paso.

Esto es una queja que nos ha pasado un vecino y la traemos a Pleno para que sea escuchada y respondida a ser posible y ser trasladada al vecino.

Esto está al amparo de la Ley.

El Sr. Alcalde dice que se toma nota del ruego.

.- El Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Cebrián Martínez dice que en el Pleno extraordinario del 22 de octubre de 2013, se hizo una propuesta por el Partido Popular para incluir una pasarela peatonal en el puente del Papa, entonces se llevó a votación y nos comunican que se aceptó la propuesta. Quisiéramos saber cómo está eso.

El Sr. Alcalde dice que lo desconozco y que se toma nota para ver si eso es así y se os dará contestación.

.- El Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Cebrián Martínez dice que en el Pleno extraordinario de 23/06/2015, la Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, resolvió constituir la Junta de Gobierno Local con cinco integrantes del grupo del PSOE en el Ayuntamiento. Además fijó sesiones de la mencionada Junta, todos los viernes no festivos. El PSOE, optó por no integrar en la Junta de Gobierno Local a ningún concejal del Grupo del PP del Ayuntamiento de Quintanar del Rey. Dado que no participamos de la acción de Gobierno, nos queda fiscalizar la misma desde la oposición. Para ello necesitamos tener copia de las actas de la Junta de Gobierno Local, las cuales por Ley, según el artículo 14.1 y 113.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, nos tienen que entregar copia de cada acta en el plazo de diez días desde la celebración de cada Junta. Al no entregarnos dichas actas de acuerdo a la ley, de buena fe las solicitamos por escrito en fecha 23/10/2015, así como en el Pleno del día anterior. Siguiendo sin entregar





AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANAR DEL REY

(Cuenca)

ninguna, se volvió a solicitar por escrito en fecha 28/01/2016 y "armados de paciencia" una tercera vez en fecha 04/03/2016. Hasta la fecha, sólo se nos han entregado 8 actas, cuatro correspondientes a las cuatro primeras sesiones de esta legislatura (entregadas el 03/03/2016) y otras cuatro correspondientes a las fechas 19/11/2015, 14/12/2015, 28/12/2015 y 07/01/2016 (entregadas el 04/02/2016).

La pregunta es ¿Cuál es el motivo por el cual, incumpliendo la Ley, no se nos entregan las actas de la Junta de Gobierno Local en tiempo y forma, ocultando la acción de gobierno y limitando así nuestra acción de oposición para la cual estamos facultados?

El Sr. Alcalde responde que no hay ningún motivo, lleváis razón en el sentido de este retraso, es la misma contestación que te di, la carga de trabajo que tiene el secretario que es el que tiene que redactar las Juntas se ha desbordado. Ha habido pocas semanas en las que hayamos contado con Secretario e Interventor, le he dado prioridad absoluta de que se ponga en ellos. Tiene cuatro para entregaros y vamos a hacer lo posible para que de cara al siguiente Pleno se os den en tiempo y forma. No es ninguna orden que se haya dado. Es más se os ha facilitado toda la documentación que habéis solicitado. Y en el próximo Pleno las tendréis, es porque la carga de trabajo es importantísima. Pocas semanas han coincidido secretario e interventor, por cursos, por permisos por estudios, no se ha podido. Mi compromiso es que en el siguiente Pleno las tengáis.

El Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Cebrián Martínez pregunta si los componentes del Partido Socialista tienen las actas.

El Sr. Alcalde dice que voy teniendo las que va redactando. Se debate y se toma nota. El Secretario lo puede decir.

El Sr. Secretario dice que debido a la sobrecarga de trabajo que tiene no le da tiempo a llegar a todo, subvenciones, personal, actas de Pleno, Juntas de Gobierno, Comisiones Informativas, Urbanismo, juicios, etc.....

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Catalina Tevar Poveda (P.P.), dice que entonces por saturación de trabajo mandado por el Sr. Alcalde, el Sr. Secretario incumple sus promesas, me prometió varias veces y me juró.

El Sr. Alcalde dice que no sé lo que te ha prometido, si te puedo decir que la carga de trabajo es importante.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Catalina Tevar Poveda (P.P.), dice que prometistes.

El Sr. Secretario interviene para decir que lo que le dijo es que intentaría sacar dos Juntas de Gobierno a la semana.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Catalina Tevar Poveda (P.P.), dice que me lo prometistes.

El Sr. Secretario dice, o prometí, si dices que lo prometí, prometí.

Interviene la Concejala del Grupo Socialista D. María del Carmen Zamora Moratalla.

D<sup>a</sup>. Catalina Tevar Poveda le pregunta si tú te llamas Sr. Secretario, y sigue interviniendo diciendo que lo prometí y sigue interviniendo.

El Sr. Alcalde llama la atención y dice Cati no estás en el uso de la palabra.

D<sup>a</sup>. Catalina Tevar Poveda dice que tienes razón.

El Sr. Alcalde dice que el que da el uso de la palabra soy yo.



AYUNTAMIENTO  
DE  
QUINTANAR DEL REY

(Cuenca)

D<sup>a</sup>. Catalina Tevar Poveda pide disculpas.

El Sr. Alcalde dice que os he llamado al orden a las dos y el que da el uso de la palabra soy yo. Aquí se acaba la discusión.

El Sr. Alcalde dice que estaré encima para que las Juntas de Gobierno se saquen. Y me comprometo como Alcalde a que en el siguiente Pleno vais a tener las Juntas de Gobierno al día.

El Portavoz del Grupo Popular D. Francisco Cebrián Martínez, dice que muy a nuestro pesar hemos tenido que tomar medidas por esto, habiendo demostrado la buena fe al solicitar las Actas en Pleno y por escrito en varias ocasiones a lo largo de estos meses, sin tener obligación de solicitarlas, nos hemos visto obligados, muy a nuestro pesar, a presentar un recurso contencioso-administrativo contra el equipo de gobierno del Ayuntamiento. Una cosa es que el PSOE tenga mayoría absoluta y todos los miembros de la Junta de Gobierno pertenezcan al PSOE y otra es que eviten el control de ese gobierno de una forma ilegal, ocultando sus acciones incumpliendo la Ley vigente.

El Sr. Alcalde dice que vais a tener copia de las actas a la mayor brevedad posible.

El Sr. Alcalde concede la palabra a la concejala del Partido Socialista D<sup>a</sup>. Mari Carmen Zamora Moratalla, que dice que pide disculpas si he intervenido sin tener la palabra pero también pedir un poco más de respeto cuando se dirigen a mi persona y al resto de los que estamos aquí presentes.

El Sr. Alcalde dice que se atiende y así será.

D<sup>a</sup>. Catalina Tevar Poveda dice que simplemente te he dicho si eras el Sr. Secretario.

El Sr. Alcalde dice que no hay debate si no hay más ruegos o más preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 21:39 horas del día señalado al inicio. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

VE B<sup>o</sup> ALCALDE

Edo.: Miguel José García Cebrián

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo.: Eduardo Priego Correa